

Fundamentos de
conocimiento jurídico

HORIZONTES DE CAMBIO EN EL DERECHO

Principios del Derecho
IV

Ángel Sánchez de la Torre
Cristina Fuertes-Planas Aleix
(Editores)



REAL ACADEMIA DE
JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN

Dykinson, S.L.

ÁNGEL SÁNCHEZ DE LA TORRE
CRISTINA FUERTES-PLANAS ALEIX
(Editores)

Fundamentos
de
conocimiento jurídico

**HORIZONTES DE CAMBIO
EN EL DERECHO**

**Principios del Derecho
IV**



Real Academia de
Jurisprudencia y Legislación

Dykinson, S. L.

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del editor. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (art. 270 y siguientes del Código Penal).

Diríjase a Cedro (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra. Puede contactar con Cedro a través de la web www.conlicencia.com o por teléfono en el 917021970/932720407.

Los presentes artículos son resultado de las Ponencias presentadas en la Sección de Filosofía del Derecho de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, una vez han sido debatidas en el Seminario Correspondiente. Han sido sometidos a evaluación por pares.

Este libro ha sido sometido a evaluación por parte de nuestro Consejo Editorial
Para mayor información, véase www.dykinson.com/quienes_somos

© Copyright by
Ángel Sánchez de la Torre y Cristina Fuertes-Planas Aleix (editores)
Madrid, 2017

Editorial DYKINSON, S.L. Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid
Teléfono (+34) 91 544 28 46 - (+34) 91 544 28 69
e-mail: info@dykinson.com
<http://www.dykinson.es>
<http://www.dykinson.com>

ISBN: 978-84-9148-450-9
Depósito Legal: M-34081-2017

Maquetación:
Germán Balaguer Valdivia - german.balaguer@gmail.com

ÍNDICE

<i>Cuestionando, con Foucault, la cuestión del derecho</i>	9
LUIS BUENO OCHOA	
<i>Personalidad, derecho natural y derechos humanos</i>	31
JUAN ANTONIO MARTÍNEZ MUÑOZ	
<i>El Principio de Buena Fe en el Derecho</i>	67
JOSÉ ANTONIO PINTO FONTANILLO	
<i>Deontología y derecho en el periodismo. El artículo 20 de la Constitución Española</i>	83
CRISTINA FUERTES-PLANAS ALEIX	
<i>De la progresiva positivación del requisito de buena fe</i>	113
CARMEN DOLORES BAEZA ORDÓÑEZ	
<i>El principio de igualdad</i>	131
JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ-ZAPATERO	
<i>Sobre la inutilidad o la pertinencia de la investigación acerca del concepto de dignidad humana como categoría jurídica</i>	161
JOSÉ MIGUEL ITURMENDI RUBIA	
<i>Hacia la unidad conceptual en la universalidad del género</i>	263
PEDRO FRANCISCO GAGO GUERRERO	

<i>Igualdad y mérito</i>	295
PILAR MÉNDEZ-ROCAFORT AREA	
<i>Tutela judicial efectiva</i>	311
JUAN ANTONIO TORO PEÑA	
<i>Un nuevo derecho en Europa</i>	341
ELENA FERNÁNDEZ MIRANDA	
<i>Nuevos horizontes en la enseñanza universitaria. Especial referencia al derecho civil</i>	365
CARMEN HERNÁNDEZ IBÁÑEZ	
<i>Tres principios para investigar el derecho de familia</i>	463
ÁNGEL SÁNCHEZ DE LA TORRE	
<i>El derecho a la educación pública, gratuita y laica como mínimo vital para garantizar la seguridad humana en el contexto de la justicia, equidad y derechos sociales en el estado de derecho democrático</i>	477
RAFAEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ	

CUESTIONARIO CUESTIONARIO

Resumen: El papel reconocido en un principio, se aludía a la alusión al Derecho Crítico y los juegos de la verdad y, en rumbo final de la exposición

Palabras Clave: La cuestión Crítica, Nuevo Derecho, E

Abstract: Foucault's position, beginning, the question of Law, position will be addressed, the course of the exposition reflects the courage of truth.

Keywords: The question of Law, The courage of truth.

«Lo que h

¹ Este trabajo trae causa de: Foucault y la cuestión del Derecho Crítico y Política de la Facultad de

² Declaraciones recogidas en un texto que puede contribuir, inquietantemente, a la asociación de su pensamiento con el de Thimbadori, Duccio: *Conversación con el último maître-à-penser*, trad. de Ca

CUESTIONANDO, CON FOUCAULT, LA CUESTIÓN DEL DERECHO¹

LUIS BUENO OCHOA

Académico Correspondiente, R.A.J. y L.

Resumen: El papel reconocido por Foucault al Derecho es polémico. Si, en un principio, se aludía a un Derecho cuestionado, más adelante se hará alusión al Derecho Crítico, denominado Nuevo Derecho. El Derecho y los juegos de la verdad y, específicamente, el coraje de la verdad, marca el rumbo final de la exposición.

Palabras Clave: La cuestión del Derecho, Derecho cuestionado, Derecho Crítico, Nuevo Derecho, El coraje de la verdad.

Abstract: Foucault's positions about Law are controversial. If, at the beginning, the question of Law is considered as a Questioned Law, later, his position will be addressed to the Critical Law, called New Law. The final course of the exposition refers to Law and games of truth and, specifically, the courage of truth.

Keywords: The question of Law, Questioned Law, Critical Law, New Law, The courage of truth.

«Lo que he dicho aquí no es “lo que pienso” sino más bien lo que me pregunto si es posible pensarse»²

¹ Este trabajo trae causa de la asistencia a las *Jornadas Internacionales* tituladas *Foucault y la cuestión del Derecho* organizadas por el Grupo de Investigación *Metafísica, Crítica y Política* de la Facultad de Filosofía (UCM) los días 3 y 4 de diciembre de 2015.

² Declaraciones recogidas en una de las múltiples entrevistas concedidas por Foucault que puede contribuir, inquietantemente, a introducir el texto pergeñado a propósito de la asociación de su pensamiento con el mundo del Derecho. *Vid.*, al respecto, por ejemplo, Trombadori, Duccio: *Conversaciones con Foucault: pensamientos, obras, omisiones del último maître-à-penser*, trad. de Carlo R. Molinari Marotto, Madrid, Amorrortu, 2010, así

1. ENCUADRE: ENTRE EL PRINCIPIO Y EL GEN

Arqueología y genealogía es la diada empleada para perfilar el encuadre del que empezamos a ocuparnos. La arqueología (del griego *ἀρχαίος*, *archaios*, viejo o antiguo, y *λόγος*, *logos*, ciencia) tiene que ver con el principio; mira, pues, al pasado. La genealogía (del griego *γενεά*, *genea*, esto es, raza, nacimiento, generación, descendencia, y *λόγος*, *logos*, ciencia) podrá fijarse en el pasado, mas su orientación se proyecta en la acción presente. Es en este doble encuadre en el que se agrupan, pues, sendos enfoques: uno, arqueológico que tiene en cuenta el saber; y otro, genealógico, que se funde en las relaciones de poder (léase, también, dominación)³.

Entre uno y otro enfoque se desenvuelve, como veremos, la obra de Michel Foucault (1926-1984). El pasado y la problematización de la actualidad hace que el interés pivote entre los archivos del saber (de los manicomios, de las cárceles...) y los designios de los genes, o sea, la nuda vida; una clase de vida, ya sabremos cuál, que, ciertamente, interactúa con el poder. Falta por decir que será la vida, *bios*, es decir, la vida natural o biológica, y no, en cambio, esa otra vida, *zoe*, que es la vida espiritual⁴, la que nuestro autor llevará hasta las *experiencias del límite* que culminan en eso que se ha llamado biopoder⁵.

como Droit, Roger-Paul: *Entrevistas con Michel Foucault*, trad. de Rosa Rius, Barcelona, Paidós, 2006.

³ «[Para el arqueólogo] la búsqueda del origen sería la búsqueda de la esencia exacta de las cosas con identidad inmóvil. La historia se convertiría de este modo en metafísica. El genealogista, en cambio, conduce la historia en la dirección opuesta: hacia lo externo y lo accidental, hacia las diferencias y las peripecias». Castro, Edgardo: *El vocabulario de Michel Foucault. Un recorrido alfabético por sus temas, conceptos y autores*, Buenos Aires, Prometeo 3010-Universidad Nacional de Quilmes, 2004, p. 247.

⁴ Valdría ampliar la distinción, con resonancias bíblicas, señalando que *bios* comienza al nacer y termina al morir, siendo la clase de vida que se manifiesta con las necesidades del cuerpo. El cuerpo humano, cabe añadir, es el que nos va a servir para ser probados y recompensados según nuestros hechos (*2 Corintios 5:10*). En cambio *zoe* es la vida espiritual, la vida que Dios tiene en Él mismo y que es manifestada al mundo por medio de su hijo Jesucristo (*Juan 5:26*).

⁵ Vid. Foucault, Michel: *Nacimiento de la biopolítica: curso del Collège de France (1978-1979)*, trad. de Horacio Óscar Pons, Tres Cantos (Madrid), Akal, 2012.

Las *experiencias* que permitirá proveer perfilando este encuadre de Foucault antes de d con énfasis reiterativo

En efecto, será en *gresión, afuera y mue* la experiencia –fouca celeridad, las tres apo de Georges Bataille (1 al límite” y como “e el *afuera*, que «es a la sujeto que habla, del develamiento (de la e Friedrich Nietzsche (según Foucault, no ha de estos tres autores, s entrevistas concedidas Blanchot y Bataille s quienes habían domina década de los cincuen

Todo lo expuesto h que seguirá a continú de lo que han expresad o querer decir, sobre e cuestionarse cuál pud breve comentario; y as tan controvertido com

⁶ Revel, Judith: *Diccio Visión*, 2009, p. 139.

⁷ *Ibidem*, p. 143.

⁸ Vid. Foucault, Michel *humanas*, trad. de Elsa Ceci centra la atención en la noci

⁹ Vid., Trombadori, *Duc siones del último maître-à-p 1978.*

Las *experiencias del límite* mencionadas constituyen la expresión que permitirá proveernos de un conjunto de referencias con que seguir perfilando este encuadre preliminar; tendente a contextualizar la posición de Foucault antes de dar inicio a la acción de cuestionar –como se incide con énfasis reiterativo en el título– la cuestión del Derecho.

En efecto, será en tres nociones provenientes de tres autores, *transgresión, afuera y muerte de Dios*, en las que se apoyará el concepto de la experiencia –foucaultiana– del límite. Dispongámonos a repasar, con celeridad, las tres aportaciones que van a ser tenidas en cuenta; a saber: de Georges Bataille (1897-1962), la *transgresión*, «entendida como “pase al límite” y como “experiencia”»⁶; de Maurice Blanchot (1907-2003), el *afuera*, que «es a la vez experiencia de la pérdida y la disolución (del sujeto que habla, del redoblamiento del lenguaje por sí mismo) y del develamiento (de la esencia misma del lenguaje)»⁷ y, por último, de Friedrich Nietzsche (1844-1900), la *muerte de Dios*, cuyo corolario, según Foucault, no hace sino preanunciar la *muerte del hombre*⁸. La cita de estos tres autores, subrayémoslo, no es casual. En una de las múltiples entrevistas concedidas, Foucault admitía, sin ambages, que «Nietzsche, Blanchot y Bataille son los autores que me permitieron liberarme de quienes habían dominado mi formación universitaria, a principios de la década de los cincuenta: Hegel y la fenomenología»⁹.

Todo lo expuesto hasta ahora nos sirve para preparar el terreno de lo que seguirá a continuación. Ahora bien, antes de adentrarnos, a través de lo que han expresado otros, en lo que el genio de Foucault pudo decir, o querer decir, sobre el Derecho, ya sea para cuestionarlo, ya sea para cuestionarse cuál pudiera llegar a ser su papel, será oportuno añadir un breve comentario; y así se hará alusión, muy someramente, a un concepto tan controvertido como es el de naturaleza humana.

⁶ Revel, Judith: *Diccionario Foucault*, trad. de Horacio Pons, Buenos Aires, Nueva Visión, 2009, p. 139.

⁷ *Ibidem*, p. 143.

⁸ *Vid.* Foucault, Michel: *Las palabras y las cosas: una arqueología de las ciencias humanas*, trad. de Elsa Cecilia Frost, Tres Cantos (Madrid), Siglo XXI, 2009, en la que se centra la atención en la noción de la *muerte del hombre* junto con la de *episteme*.

⁹ *Vid.*, Trombadori, Duccio: *Conversaciones con Foucault: pensamientos, obras, omisiones del último maître-à-penser*, *op. cit.*, en referencia a la entrevista realizada en París, 1978.

Ciertamente, la polémica mantenida con Noam Chomsky, el semiólogo-anarquista-sindicalista del prestigioso MIT (Massachusetts Institute of Technology), podrá orientarnos de acuerdo con el desarrollo posterior. A diferencia de Chomsky, Foucault consideraba que la noción misma de naturaleza humana era producto de una historia determinada; algo que haría resonar un famoso *dictum* de Ortega, para quien *el hombre no tiene naturaleza, sino que tiene... historia*¹⁰. Esa pugna acerca de la controvertida noción de naturaleza –¿o condición?– humana en forma de debate televisivo¹¹ precipita el desarrollo de la exposición. Y tan es así, para ir poniendo un punto y aparte (que, decididamente, tendrá vocación de punto y seguido) al actual encuadre, que dicho cuestionamiento de la naturaleza que tan bien se ajusta a su –presagiada– *muerte del hombre*, podría ser puesto en relación con la propia peripecia vital de Foucault, marcada, indudablemente, por su orientación sexual¹² y su final como víctima mortal del sida¹³.

2. DEL DERECHO CUESTIONADO

La relación de Foucault con el mundo del Derecho no habría de dejar de ser paradójica si no polémica. Como contradictor esencial, a nadie podrá extrañar que en este epígrafe se vaya a hacer alusión al *Foucault inicial* y, en el siguiente, al *Foucault final*. Las diferencias entre uno y otro serán sustanciales y no estarán exentas del peligro de la *sobreinterpretación*¹⁴:

¹⁰ Ortega y Gasset, José: *Historia como sistema y del Imperio Romano*, en *Obras Completas*, Tomo VI (1941-1955), Madrid, Fundación José Ortega y Gasset-Taurus, 2006, p. 73.

¹¹ Repárese en que Chomsky y Foucault participaron en un debate en la televisión holandesa en 1971 que, tres años después, sería publicado. Tanto el debate televisivo como el texto son accesibles en internet. Vid. Chomsky, Noam y Foucault, Michel: *La naturaleza humana: justicia versus poder. Un debate*, trad. de Leonel Livchits, Buenos Aires, Katz, 2007.

¹² Vid. Muñoz, Carlos Basilio: «Foucault y la homosexualidad», en *Relaciones. Revista al tema del hombre*, Montevideo, junio 2002, núm., 217, que se corresponde con la edición en internet núm. 65: <http://www.chasque.net/frontpage/relacion/0206/index.htm>.

¹³ Vid. Ballera Pérez, Jordi: *Michel Foucault. Homosexualidad, amistad y SIDA*, en *El Viejo topo*, núm. 98 (agosto 1996), pp. 63-64.

ción¹⁴: un peligro de lo que dicen un o sea, relegar, las el protagonista de

En el primer F se advierte es el « desarrollos a los q

Así, según José recho cuestionado chos discursivos) es decir, reglas con Sólo más tarde, se tales como «regula de una línea dilema

Fernando Álva ausencia del referen la obra de Foucault mantenía al margen nes, hay que señalar *Vigilar y castigar*, d dictadas por Miche neiro en 1973, titula expuestas las tesis volumen relacionad

¹⁴ Vid., a propósito de laboraciones de Richard *sobreinterpretación*, con drid, Cambridge Universi palabras finales con que e señalar que «cuando todo a desconfiar de todos los p

¹⁵ Cfr. Pardo, José Lu *facti*, ponencia en las *Jorn* organizadas por el Grupo Filosofía (UCM) de referen

¹⁶ Cfr. Álvarez-Uría, Fe ponencia en las *Jornadas* relacionar, a su vez, con ser

ción¹⁴: un peligro que sobreviene del riesgo asumido al exponer a partir de lo que dicen unos y otros; y esto es tanto como decir, indirectamente, o sea, relegar, las más de las veces, la voz expresada, directamente, por el protagonista de la acción de cuestionar que nos ocupa.

En el primer Foucault, apuntan un buen número de autores, lo que se advierte es el «antijuridicismo» que se desprende de los enfoques y desarrollos a los que en un principio se prestaba más atención.

Así, según José Luis Pardo, por ejemplo, esto que hemos llamado *Derecho cuestionado* llevaba a priorizar, en principio, la *quaestio facti* («hechos discursivos») en detrimento de la *quaestio iuris* («positividades»), es decir, reglas como condición de realidad para producir enunciados). Sólo más tarde, se añadía, entraron en juego otras nociones de interés tales como «regularidad» y «regularidades-normatividades» en el seno de una línea dilemática del modelo jurídico/sociológico de la norma¹⁵.

Fernando Álvarez-Uría, por su parte, ha llegado a sostener que la ausencia del referente jurídico constituye uno de los «puntos ciegos» de la obra de Foucault; afirmándose, incluso, que Foucault, al parecer, se mantenía al margen, en general, del espacio jurídico (como excepciones, hay que señalar, obviamente, dos de sus obras más conocidas como *Vigilar y castigar*, de 1975, y esa otra que agrupa las cinco conferencias dictadas por Michel Foucault en la Universidad Católica de Río de Janeiro en 1973, titulada *La verdad y las formas jurídicas*, en la que fueron expuestas las tesis básicas que aparecerían un par años después en el volumen relacionado anteriormente¹⁶).

¹⁴ Vid., a propósito del par interpretación-sobreinterpretación, Eco, Umberto (con colaboraciones de Richard Rorty, Jonathan Culler, Christine Brooke-Rose): *Interpretación y sobreinterpretación*, compilación de Stefan Collin, trad. de Juan Gabriel López Guix, Madrid, Cambridge University Press, Sucursal en España, 2ª ed., 1997, pudiéndose resaltar las palabras finales con que el semiólogo piomontés redondeaba su *Réplica* del texto citado al señalar que «cuando todo el mundo tiene razón, todo el mundo se equivoca y tengo derecho a desconfiar de todos los puntos de vista. Por suerte, no pienso de este modo» (p. 172).

¹⁵ Cfr. Pardo, José Luis: «Foucault hecho y derecho. La *quaestio iuris* y la *quaestio facti*», ponencia en las *Jornadas Internacionales* tituladas *Foucault y la cuestión del Derecho* organizadas por el Grupo de Investigación *Metafísica, Crítica y Política* de la Facultad de Filosofía (UCM) de referencia.

¹⁶ Cfr. Álvarez-Uría, Fernando: «Michel Foucault, la modernidad y las formas jurídicas», ponencia en las *Jornadas Internacionales* tituladas *Foucault y la cuestión del Derecho*; a relacionar, a su vez, con sendas obras de Foucault, Michel: *Vigilar y castigar. El nacimiento*

En otro orden de consideraciones es oportuno constatar que ha sido apreciado un amplio consenso entre la crítica a la hora de considerar *Vigilar y castigar* la obra que marca un antes y un después en las posiciones de Foucault acerca de la cuestión del Derecho.

En el sentido apuntado, Silvia Castro, por ejemplo, se ha hecho eco de una opinión, según la cual, a partir de entonces, hacia mediados de la década de los años setenta, fue cuando Foucault reconoció que el Derecho, la ley, más exactamente, jugaba un papel de resistencia frente al poder; con todo, también hay autores que nunca han llegado a considerar que para Foucault el Derecho pudiera llegar a tener esa cualidad como es la de oponer resistencia¹⁷.

Seguiremos poniendo el acento en el primer Foucault y, singularmente, en el punto de inflexión que constituye, según otros autores, la evolución de las posiciones foucaultianas. A este respecto, siguiendo esta vez a Alain Gigandet, tenemos que «la relación entre la ley y la norma [...] es central respecto de la manera, o más bien de las maneras, en que el filósofo se ocupa del problema del Derecho»¹⁸. Todavía más, lo que hace Foucault es establecer «una distinción conceptual estricta, en forma de oposición rotunda, entre la ley y la norma [...] puesta de relieve a menudo, entre la sociedad de la ley y la sociedad de la norma»¹⁹. Nuestro autor, como subraya Gigandet, se referirá a dos lógicas, la «lógica de la ley» y la «lógica de la norma», que aun cuando comparten el carácter de regla y la dimensión prescriptiva, sin embargo, se advierte que el paso, en sucesiva oposición, de una lógica a la otra podría quedar enunciada en un abanico de seis notas distintivas; a saber: *a)* mientras la ley instituye un reparto binario, legal-ilegal, la norma establece gradaciones del tipo más o menos normal; *b)* si bien la ley interviene en un cierto número de casos determinados, la norma, en cambio, interviene a lo largo de toda la vida; *c)* la ley, en consecuencia, nos ignora con frecuencia y la norma, sin embargo, no nos abandona jamás; *d)* así como la ley interviene,

de la prisión, traducción de Aurelio Garzón del Camino, Buenos Aires, Siglo XXI, 2002, y *La verdad y las formas jurídicas*, traducción de Enrique Lynch, Barcelona, Gedisa, 1998.

¹⁷ Cfr. Castro, Silvia: «Breve arqueología del derecho a la última palabra», ponencia en las *Jornadas Internacionales* tituladas *Foucault y la cuestión del Derecho*.

¹⁸ Gigandet, Alain: «"Ubú en el tribunal". La ley y la norma bajo el prisma del examen pericial psiquiátrico», ponencia en las *Jornadas Internacionales* tituladas *Foucault y la cuestión del Derecho*, p. 1.

¹⁹ *Ibidem*, p. 2.

esencialmente, a través de una intrincada marea de escuela, el trabajo...; e) el saber de la norma es ley es producto del consenso a toda decisión colectiva tajante habida cuenta la misma del dispositivo de es realzar el punto de inflexión en el tránsito de «una sociedad a una sociedad de la norma».

El punto de inflexión al último Foucault. Ante el dinamismo que nos lleva al Derecho que viene informando ha designado la *Ética de la problematización* de la ley, en parte, se ha fijado en una como es la del *Derecho*. Estas dos aportaciones que amplía del modelo jurídico.

La *Ética del errante*, ser errante, en suma, es como actitud de la modernidad Foucault. Son varios los tipos de un trabajo, generalista, calificados como menores admite, del riesgo de la...

²⁰ Cfr. *ibidem*, pp. 3-4.

²¹ *Ibidem*, p. 5.

²² *Ibidem*, p. 12.

²³ Vid. Dávila, Jorge: «Foucault y la cuestión del Derecho», ponencia en las *Jornadas Internacionales*.

²⁴ Vid. Sardinha, Diogo: «Una cuestión del Derecho», ponencia en las *Jornadas Internacionales*.

esencialmente, a través de la institución judicial, la norma está presente en una intrincada maraña de instituciones que van desde la familia, la escuela, el trabajo...; e) la ley es, supuestamente, conocida por todos y el saber de la norma es campo exclusivo de especialistas; y f), en fin, la ley es producto del consenso político y la norma, por el contrario, escapa a toda decisión colectiva transparente²⁰. Esta oposición, empero, no es tajante habida cuenta la denominada «intrusión de la norma en el seno mismo del dispositivo de la ley»²¹. De hecho, esta intrusión lo que hace es realzar el punto de inflexión comentado como el trazo de la oposición en el tránsito de «una sociedad de la ley (también llamada “de soberanía”) a una sociedad de la norma (o “de control”)»²².

El punto de inflexión traído a colación nos permitirá dirigir la mirada al último Foucault. Antes, sin embargo, convendrá complementar ese dinamismo que nos lleva de la ley a la norma con una visión crítica del Derecho que viene informada por la instancia ética. Así, Jorge Dávila ha designado la *Ética del errante* como punto de anclaje que acoge la problematización de la relación Ética-Derecho²³ y Diogo Sardinha, por su parte, se ha fijado en una instancia abierta a la interacción ético-jurídica como es la del *Derecho Crítico*²⁴. Siguen ahora unas acotaciones sobre estas dos aportaciones que propiciarán desembocar en la comprensión amplia del modelo jurídico a que se remite el Foucault más tardío.

La *Ética del errante*, la *errancia* como condición del ser viviente, ser errante, en suma, es el envoltorio que Dávila reconoce al cinismo, como actitud de la modernidad, que es al que, en su opinión, se adhiere Foucault. Son varios los textos citados para justificar dicha adhesión: desde un trabajo, generalista, de Simone Goyard-Fabre, hasta otros textos, calificados como menores, del propio Foucault que no están exentos, se admite, del riesgo de la *sobreinterpretación* a que ya se ha hecho alu-

²⁰ Cfr. *ibidem*, pp. 3-4.

²¹ *Ibidem*, p. 5.

²² *Ibidem*, p. 12.

²³ Vid. Dávila, Jorge: «Foucault y la problematización de la relación Ética-Derecho», ponencia en las *Jornadas Internacionales* tituladas *Foucault y la cuestión del Derecho*.

²⁴ Vid. Sardinha, Diogo: «Una minoría que no dicta la ley. El Kant de la Ilustración releído por Foucault», ponencia en las *Jornadas Internacionales* tituladas *Foucault y la cuestión del Derecho*.

sión²⁵. En definitiva, errar, andar, filosofar, equivocarse... es un camino sin retorno que avanza, inexorablemente, hacia el final que es la muerte. Cinismo y verdad y, más en particular, «coraje de la verdad» como manifestación de la negación del –(anti)humano– horror ante el error, será con lo que nos toparemos al final de la exposición. Por el momento, una expresiva muestra de lo expuesto al efecto en el que puede ser considerado testamento filosófico de Foucault: «El coraje cínico de la verdad consiste en lograr que los individuos condenen, rechacen, menosprecien, insulten la manifestación misma de lo que admiten o pretenden admitir en el plano de los principios»²⁶.

²⁵ Vid. Goyard-Fabre, Simone: *Re-penser. Le pensée du Droit. Les doctrines occidentales modernes au tribunal de la raison interrogative-critique*, París, Librairie Philosophique J. Vrin, 2007, a relacionar con los textos de Foucault que vierten una recia crítica al humanismo. Se escogen, a título indicativo, los dos siguientes recogidos en los póstumos *Dits et écrits*: uno, «...el humanismo ha sido, de alguna manera, la pequeña prostituta de todo el pensamiento, de toda la cultura, de toda la moral, de toda la política de los últimos veinte años» (DE2, 616); y, otro: «Yo entiendo por humanismo el conjunto de discursos por medio de los cuales se ha dicho al hombre occidental: “Aunque tú no ejerzas el poder, a pesar de ello, tú puedes ser soberano. Mejor: cuanto más renuncies a ejercer el poder y mejor estés sometido a quien te lo impone, más serás soberano”. El humanismo es el que ha inventado, alternativamente, estas soberanías sujetadas que son el alma (soberana sobre el cuerpo, sometida a Dios), la conciencia (soberana en el orden del juicio, sometida al orden de la verdad), el individuo (soberano titular de sus derechos, sometido a las leyes de la naturaleza o a las reglas de la sociedad), la libertad fundamental (interiormente soberana, exteriormente consintiente y acordada con su destino). En síntesis, el humanismo es todo esto por medio de lo cual en Occidente se ha bloqueado el deseo de poder, se ha prohibido querer el poder, se ha excluido la posibilidad de tomarlo. En el corazón del humanismo: la teoría del sujeto (en el doble sentido del término)» (DE2, 226). Vid., Castro, Edgardo: *El vocabulario de Michel Foucault. Un recorrido alfabético por sus temas, conceptos y autores, op. cit.*, Letra H, Humanismo.

²⁶ Vid. Foucault, Michel: *El coraje de la verdad. El gobierno de sí y de los otros II. Curso en el Collège de France (1983-84)*, edición establecida por Frédéric Gros, bajo la dirección de François Ewald y Alessandro Fontana; traducción de Horacio Pons; revisión y transliteración de términos griegos de Hernán Martignone; Buenos Aires, FCE, 2010, Clase del 14 de marzo de 1984, Primera hora, p. 246. La frase entrecorillada está recogida en la transcripción del último curso, titulado «El coraje de la verdad», impartido por Foucault en el Collège de France entre febrero y marzo de 1984. La noción de parrhesía, el «decir verdad», o «hablar franco», completa su viaje a la filosofía de la Antigüedad y constituye, en resumidas cuentas, una invitación final a la filosofía cínica. La portada de la edición manejada reproduce, con indudable acierto, veinte efigies de la *Bocca della Verità*: anti-gua máscara de mármol colocada en el exterior de la Iglesia de Santa Maria in Cosmedin

El *Derecho crítico* es la r
inha, cuando embarcado en el
de la ética (que siguió a los pre
emancipación kantiana, lejos d
jurídica. Sin embargo, se sigue
tan lejos como otros han creíd
primer lugar, que Foucault «
sólo el derecho encastrado en
diente consiste en «vivificar un
menciona brevemente en 1976
contornos de este nuevo derech
aun cuando] se nos invita a ap
de esta insurrección epistemol

3. HACIA UNA COMPRE JURÍDICO

El punto de partida de esta
jurídico es, siguiendo a Díaz M
Ontología²⁹. La limitación ext
de la razón jurídica frente a la
el Derecho como una ficción; u
decir, algo ideológico, instrum
en la expresión «modificaciones
de Foucault³⁰ de los que se ext

en Roma que, según la leyenda, hace l
tradición, los mentirosos que metan la
la verdad».

²⁷ Sardinha, Diogo: «Una minoría e
por Foucault», *op. cit.*, p. 18.

²⁸ *Ibidem*, pp. 18-19.

²⁹ Díaz Marsá, Marco: «Sobre “D
ponencia en las *Jornadas Internaciona*

³⁰ Se citan a este respecto algunos
que tampoco despejan todas las dudas
«Se va a extraditar a Klaus Croissant»
viembre de 1977, pp. 62-63); «¿Es iní
mayo de 1979, pp. 1-2); el Manifiesto l

El *Derecho crítico* es la respuesta que ofrece Foucault, según Sardinha, cuando embarcado en el tercer dominio de investigación, el estudio de la ética (que siguió a los precedentes, del saber y el poder) y la idea de emancipación kantiana, lejos de alejarse va a profundizar en la dimensión jurídica. Sin embargo, se sigue afirmando, el paradigma jurídico no llega tan lejos como otros han creído ver, al hacer notar, como conclusión, en primer lugar, que Foucault «no piensa el derecho en tanto que tal, sino sólo el derecho encastrado en prácticas»²⁷ y, por último, que la tarea pendiente consiste en «vivificar un nuevo derecho crítico, tal como Foucault menciona brevemente en 1976, en “Hay que defender la sociedad”. Los contornos de este nuevo derecho crítico [empero] quedan indefinidos [... aun cuando] se nos invita a aproximar este derecho crítico a los sujetos de esta insurrección epistemológica»²⁸.

3. HACIA UNA COMPRENSIÓN AMPLIA DEL MODELO JURÍDICO

El punto de partida de esta nueva comprensión, ampliada, del modelo jurídico es, siguiendo a Díaz Marsá, el de la negación del par Derecho-Ontología²⁹. La limitación externa –e interna– del poder y la oposición de la razón jurídica frente a la razón de Estado no impiden considerar el Derecho como una ficción; un velo que enmascara la dominación, es decir, algo ideológico, instrumental. Esta nueva visión, contextualizada en la expresión «modificaciones», se basa en un conjunto de textos tardíos de Foucault³⁰ de los que se extraen cuatro rasgos característicos que lo

en Roma que, según la leyenda, hace las veces de prueba de la verdad y es que, según la tradición, los mentirosos que metan la mano en su boca serán mordidos por la «boca de la verdad».

²⁷ Sardinha, Diogo: «Una minoría que no dicta la ley. El Kant de la Ilustración releído por Foucault», *op. cit.*, p. 18.

²⁸ *Ibidem*, pp. 18-19.

²⁹ Díaz Marsá, Marco: «Sobre “Derecho y Ontología” en Foucault (1978-1984)», ponencia en las *Jornadas Internacionales tituladas Foucault y la cuestión del Derecho*.

³⁰ Se citan a este respecto algunos de los últimos y marginales trabajos de Foucault, que tampoco despejan todas las dudas sobre la sinuosa *sobreinterpretación*, entre otros: «¿Se va a extraditar a Klaus Croissant?» (*Le Nouvel Observateur*, núm. 679, 14-20 de noviembre de 1977, pp. 62-63); «¿Es inútil sublevarse?» (*Le Monde*, núm. 10.661, 11-12 de mayo de 1979, pp. 1-2); el Manifiesto leído en Ginebra, en una conferencia de prensa, en

presentan como una realidad frágil: *legitimidad, realidad, universalidad y sustancialidad*. Tal vez la invocación de lo intolerable y la implícita idea de límite y su conexión con los derechos humanos sean, en fin, los que doten de contenido a esta vía aperturista.

Como desarrollo de esta visión ampliada del modelo jurídico corresponde mencionar las contribuciones de Márcio Alves da Fonseca, profesor brasileño que pasa por ser el autor de los estudios más completos acerca de Foucault y la cuestión del Derecho³¹. La exposición avanzará, así, refiriéndonos a: 1) cómo se inserta el modelo jurídico en el análisis de la política; 2) las dos manifestaciones a que conduce esa visión ampliada del mundo jurídico: como *derecho normalizado-normalizador* y como *nuevo derecho*; y, 3) a modo de conclusión, al papel que, según parece, Foucault acaba reconociendo al Derecho.

1) El análisis de la política en Foucault tiene en cuenta, «por un lado, el modelo bélico, del enfrentamiento relacional y estratégico de fuerzas. Por otro, el modelo jurídico, referido al primado de la ley y el orden»³².

Al modelo jurídico se atribuye, en efecto, un lugar menos privilegiado y la disimetría que resulta de la oposición entre el modelo jurídico y el modelo bélico (o estratégico) no hace sino acoger diferentes formas de concebir el poder: «En el primero (modelo jurídico) el poder es descrito en términos de prohibición, manifestándose mediante la emanación de la ley [...] En el segundo (modelo bélico) el poder es pensado en términos de enfrentamiento de fuerzas, de mecanismos y estrategias...»³³. Esta distinción, sostiene el autor seguido, es necesaria para guiar la genealogía

julio de 1981, en la que se anunciaba la creación de un Comité internacional para defender los derechos humanos («Face aux gouvernements les droits de l'Homme», *Liberation*, 30-06-1984); el escrito elaborado con Pierre Bordieu para protestar por el golpe de Estado en Polonia (*Liberation*, 15 de diciembre de 1981); *La ética del cuidado de sí como práctica de la libertad* (diálogo con H. Becker, R. Fornet-Betancourt, A. Gómez-Müller, 20 de enero de 1984), en *Dits et écrits* (1954-1988), t. IV (1980-1988), Paris, Gallimard, 1994 y alguna otra entrevista de las muchas concedidas por Foucault.

³¹ Vid. Alves da Fonseca, Márcio: *Michel Foucault et le droit*, Paris, L'Harmattan, 2013, texto complementado con la ponencia titulada «Derecho y análisis de la política en Foucault», en las *Jornadas Internacionales* tituladas *Foucault y la cuestión del Derecho*. La exposición se atiene a este último texto.

³² Alves da Fonseca, Márcio: «Derecho y análisis de la política en Foucault», *op. cit.*, p. 1.

³³ *Ibidem*, p. 4.

precisa que lleva a un
escritos de Foucault³⁴

2) Dicha compren-
tarse por partida dobl
«un derecho coloniza
como su vector [...]. Y
derecho en Foucault
mismos de normaliza
de resistencias a las n
nuevo derecho»³⁵.

Añadamos, a con-
didades de las que
cuestión del Derecho

El *derecho como*
manifestaciones, ya sea
normalizador: «"nor-
de normalización y, a
de los mecanismos de
cepción del Derecho»
confunde cada vez má
de la normalización d

El *derecho como*
«nuevo derecho» que
der la sociedad» en el
para designar una fo-
plinario" (es decir, un
normalización) y que
de soberanía" (es deci
y del orden proceden
dimana, pues, del rech
ser gobernado»; una v
y/o a la resistencia (o,

³⁴ *Cf. ibid.*, p. 5.

³⁵ *Ibid.*, p. 5.

³⁶ *Ibid.*, p. 6.

³⁷ *Ibid.*, p. 8.

³⁸ *Ibid.*, p. 8.

precisa que lleva a una comprensión ampliada del campo jurídico en los escritos de Foucault³⁴.

2) Dicha comprensión del Derecho, según lo expuesto, va a manifestarse por partida doble: como derecho normalizado-normalizador, o sea, «un derecho colonizado por las prácticas en la norma y que se constituye como su vector [... Y] en segundo lugar, la comprensión ampliada del derecho en Foucault [...] puede constituirse por *oposición* a los mecanismos de normalización, un derecho que se configura como posibilidad de resistencias a las prácticas de la norma (figura a la que denominamos nuevo derecho)»³⁵.

Añadamos, a continuación, algunas notas más sobre estas dos modalidades de las que se ha servido Alves de Fonseca para desplegar la cuestión del Derecho desde la óptica de Foucault.

El *derecho como vehículo de normalización* acoge, a su vez, dos manifestaciones, ya sea como *derecho normalizado*, ya sea como *derecho normalizador*: «"normalizado" porque atravesado por los mecanismos de normalización y, al mismo tiempo, "normalizador", porque vehículo de los mecanismos de la disciplina y del biopoder»³⁶. Esta (doble) concepción del Derecho «explicita –deduce el autor– de qué modo la ley se confunde cada vez más en las sociedades modernas con los mecanismos de la normalización disciplinaria y biopolítica»³⁷.

El *derecho como práctica de resistencia* enlaza con la expresión «nuevo derecho» que Foucault pronunció en el curso «Hay que defender la sociedad» en el Collège de France en enero de 1976. «La emplea para designar una forma del derecho que sería un derecho "antidisciplinario" (es decir, un derecho capaz de oponerse a los mecanismos de normalización) y que, al mismo tiempo, estaría liberado del "principio de soberanía" (es decir, un derecho que no se agotaría en la forma de ley y del orden procedentes de toda unidad estatal)»³⁸. La «actitud crítica» dimana, pues, del rechazo a ser gobernado, algo así como un «arte de no ser gobernado»; una verdadera llamada, concluyamos, a la desobediencia y/o a la resistencia (o, dicho de otro modo, «... la imagen de un derecho

³⁴ Cfr. *ibid.*, p. 5.

³⁵ *Ibid.*, p. 5.

³⁶ *Ibid.*, p. 6.

³⁷ *Ibid.*, p. 8.

³⁸ *Ibid.*, p. 8.

nuevo en Foucault podrá identificarse en actitudes que constituyan una oposición de los individuos y de los grupos a las artes de gobernar apoyadas en los mecanismos de normalización»³⁹).

3) A modo de conclusión fijémonos en la segunda modalidad en la que se configura una especie de «nuevo derecho». Tres fueron, en suma, los principios a que Foucault aludió en su escrito de 1981 publicado con ocasión de la creación en Ginebra de un Comité Internacional contra la piratería aérea, *Face aux gouvernements, les droits de l'homme*⁴⁰. El primero, se refería a la existencia de una «ciudadanía internacional»; el segundo, al deber de «hacer siempre valer a los ojos y oídos de los gobernantes los sufrimientos de los hombres»; y, en tercer y último lugar, a «la responsabilidad de todo individuo de preocuparse por la vida social y por todo lo implicado en ella»⁴¹. Pues bien, la integración de estos tres principios es con la que Foucault «esboza la idea de un derecho que sería objeto de una transformación permanente»⁴². El «nuevo derecho», que únicamente cuenta como punto de referencia preciso la «acción reflexionada de los individuos»⁴³, no es, en consecuencia, sino «una figura tenue, que no corresponde a un concepto preciso ni a una teoría sistemática acerca del derecho. No ofrece criterios generales ni seguros, según los cuales poder identificar un sistema de derecho. De ahí la sugerencia de que se trata de una fragilidad fundamental»⁴³.

La oposición entre las dos modalidades a que se ha hecho alusión admite, empero, dos medios de exteriorización bien diferentes: en el caso del «derecho normalizado-normalizador», los *juegos de reciprocidad y de refuerzo mutuos*, y en el del «nuevo derecho», los *juegos de oposición y resistencia*⁴⁴. Esta doble apelación a dos diferentes clases de juegos ve justificada la invocación, ya anunciada, del «coraje—cínico— de la verdad» y, específicamente, de los *juegos de la verdad*. La interacción entre esta manera diferente de pensar el Derecho, que abre un espacio para una

³⁹ *Ibid.*, p. 10.

⁴⁰ Vid. Foucault, Michel: «Frente a los gobiernos, los derechos humanos», en *La Vida de los Hombres Infames*, ed. y trad. de J. Varela y F. Álvarez-Uría, Barcelona, La Piqueta, 1990.

⁴¹ Alves da Fonseca: Márcio: «Derecho y análisis de la política en Foucault», *op. cit.*, pp. 10-11.

⁴² *Ibidem*, p. 11.

⁴³ *Ibid.*, p. 12.

⁴⁴ Cfr. *ibid.*, p. 13.

recalificación de lo ju
último jalón de nuestro

4. EL DERECHO Y

La apelación al «
antes nos hemos referi
nos hace toparnos con l
decir verdad, valga el
es decimos la verdad,
dicho aquí no es “lo qu
posible pensarse».

Si bien Foucault d
«historia de la verdad
denominó anarqueológ
hubiera que descubrir
pues, en una categoría e
mismo modo, como cat
poder. La expresión jue
del de *juegos del lengua
póstumas *Investigacion
a valer, precisamente, p
arqueológica o genealó
lugar, ocupa la cuestio**

Si retomamos ese d
normalizado/normaliza

⁴⁵ Cfr. *ibid.*, p. 15.

⁴⁶ Cfr. Revel, Judith: *Derecho
«historia de la verdad» es la qu
como *anarqueología* en 1980.
Michel Foucault, Valencia, Ep*

⁴⁷ Cfr. Birman, Joël: *Foucault
Aires Nueva Visión, 2008, pp.*

⁴⁸ Enfoque coincidente, apr
to de otros estudios que se pro
genealogía de los propios jueg
Foucault. *Sujeto, Derecho, Pod*

recalificación de lo jurídico⁴⁵, y la noción de verdad, va a constituir el último jalón de nuestro recorrido.

4. EL DERECHO Y LOS JUEGOS DE LA VERDAD

La apelación al «nuevo Derecho» y al «coraje de la verdad» a que antes nos hemos referido en el llamado testamento filosófico de Foucault nos hace toparnos con la cita foucaultiana del encabezamiento. Y es que, a decir verdad, valga el contrasentido, si hay algo que Foucault no promete es decirnos la verdad; repitémoslo con sus propias palabras: «Lo que he dicho aquí no es “lo que pienso” sino más bien lo que me pregunto si es posible pensarse».

Si bien Foucault definió su trabajo al final de su vida como una «historia de la verdad» anudada en torno a un método de análisis que denominó anarqueológico⁴⁶, la verdad a la que se remitía no era nada que hubiera que descubrir sino algo que había que construir. No consistía, pues, en una categoría eterna sino histórica. Y tampoco era concebida, del mismo modo, como categoría epistemológica sino como una categoría de poder. La expresión *juegos de la verdad* fue el concepto creado a partir del de *juegos del lenguaje* formulado por el segundo Wittgenstein en sus póstumas *Investigaciones Filosóficas*⁴⁷. Y de dicho concepto nos vamos a valer, precisamente, para rastrear, ya sea para *saber*, ya sea para *poder*, arqueológica o genealógicamente, respectivamente, qué espacio, qué lugar, ocupa la cuestión del Derecho en Foucault⁴⁸.

Si retomamos ese dinamismo, esa idea de tránsito entre el Derecho normalizado/normalizador y el llamado «nuevo derecho», tendríamos

⁴⁵ Cfr. *ibid.*, p. 15.

⁴⁶ Cfr. Revel, Judith: *Diccionario Foucault*, *op. cit.*, p. 132. Esa preocupación por la «historia de la verdad» es la que dio lugar a que Foucault se refiriera a su método de análisis como *anarqueología* en 1980. Cfr. Larrauri, Maite: *Anarqueología. Teoría de la verdad en Michel Foucault*, Valencia, Episteme, 1999, p. 104.

⁴⁷ Cfr. Birman, Joël: *Foucault y el psicoanálisis*, trad. de Alejandrina Falcón, Buenos Aires Nueva Visión, 2008, pp. 17-18.

⁴⁸ Enfoque coincidente, aprovechemos para señalar, como el que informa el planteamiento de otros estudios que se proponen, siquiera sea prospectivamente, «rastrear y exponer la genealogía de los propios juegos de la verdad jurídica». Serrano González, Antonio: *Michel Foucault. Sujeto, Derecho, Poder*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 1987, p. 5.

que estas dos visiones enfrentadas podrían verse reflejadas en dos diferentes clases de *historia de la verdad*: una, de cariz científico, la *historia interna*; y otra, con vocación social, la *historia externa*⁴⁹; alojándose esta última, especialmente esta última, en los *juegos de la verdad*, cuya virtualidad es estrictamente estratégica en tanto que «juegos (*games*), juegos estratégicos de acción y reacción, de pregunta y respuesta, de dominación y retroacción, y también de lucha»⁵⁰.

Como queda dicho, es el proyecto anarqueológico, presidido por la «historia de la verdad», lo que marcó el afán de Foucault, en palabras de Maite Larrauri, «para encontrar un camino para resistir a estas verdades que no consista en descalificarlas llamándolas ‘ideologías’ o en criticarlas como falsedades y errores superados»⁵¹. Se trataba, pues, en definitiva, de lograr liberarse de una concepción de la verdad impuesta bajo el manto de la dominación.

Para reconocerse diferente no bastaba atreverse. No sólo suponía estar en disposición de «desprenderse de sí mismo»⁵² sino que también requería ser capaz de apreciar subjetivamente lo que fuera susceptible de ser apreciado. La admiración de Foucault por la serie de cuadros de René Magritte (1898-1967) titulada *La trahison des images* (1928-29), famosa por la inscripción *Ceci n'est pas une pipe* (1928-29), y su inherente carácter paradójico, así lo pone de manifiesto. Paradoja y contrasentido que, resaltémoslo, tan bien enlazan con una visión del Derecho imprecisa a la par que frágil.

⁴⁹ «... en realidad hay dos historias de la verdad. La primera es una especie de historia interna de la verdad, que se corrige partiendo de sus propios principios de regulación: es la historia de la verdad tal y como se hace en o a partir de la historia de las ciencias. Por otra parte, creo que en la sociedad, o al menos en nuestras sociedades, hay otros sitios en los que se forma la verdad, allí donde se definen un cierto número de reglas de juego, a partir de las cuales vemos nacer ciertas formas de subjetividad, dominios de objeto, tipos de saber y, por consiguiente, podemos hacer a partir de ello una historia externa, exterior, de la verdad». Foucault, Michel: *La verdad y las formas jurídicas*, op. cit., p. 17.

⁵⁰ *Ibidem*, p. 15.

⁵¹ Larrauri, Maite: *Anarqueología. Teoría de la verdad en Michel Foucault*, op. cit., p. 104.

⁵² «El rechazo, la curiosidad, la innovación y el gusto por la batalla mueven a Foucault [...] a reivindicar] el derecho a “desprenderse de sí mismo”, impulsado por la curiosidad de perderse en pensamientos diferentes». *Ibidem*, pp. 129-130.

Dos referencias adicionales, pondrán coto a los cínicos, pondrán coto a los cínicos, pondrán coto a los cínicos, es posible detectar en la

La *parrhesia* era la p... el acto de decir verdad. Su apelación en el último a «descifrar la verdad de la fianza hacia sí mismo y e a la verdadera vida»⁵³. Es precede a la *vida verdadera* anunciada con anterioridad

Comprobamos, por t... *dadera* con la vida cínica resulta de la yuxtaposición es una vida no disimulada vida verdadera es una vida es ajeno. [...] c) La vida con el logos [...] d) La vida a una relación consigo mismo y soberana constituye, pues «como una prueba-experie ella misma es su propio ju

Queda por ver, finalme cuestión del Derecho. Y es *Veritas liberabit vos* (Juan tus de la incertidumbre, la p nihilistas que tan recias cri de posesión (del amor y la que concluir, paradójicame efectivamente, el mundo de

⁵³ Foucault, Michel: *El coraje en el Collège de France* (1983-84), p. 348.

⁵⁴ Larrauri, Maite: *Anarqueología*, pp. 138-140.

⁵⁵ *Ibidem*, p. 147.

Dos referencias adicionales, la *parrhesía* y la apuesta por la escuela cínica, pondrán coto a los *juegos de la verdad* para decidir cuánta verdad es posible detectar en la cosmovisión jurídica.

La *parrhesía* era la palabra que empleaban los griegos para designar el acto de decir verdad. Se identifica, pues, con el «coraje de la verdad». Su apelación en el último curso impartido por Foucault es una llamada a «descifrar la verdad de sí en este mundo, autodescifrase en la desconfianza hacia sí mismo y el mundo [...] y sólo esto, podrá darnos acceso a la verdadera vida»⁵³. Este desdoblamiento entre *verdad de la vida* que precede a la *vida verdadera* propicia que se decante por la apuesta cínica anunciada con anterioridad.

Comprobamos, por tanto, que Foucault hace coincidir la *vida verdadera* con la vida cínica. Según el esquema de Larrauri la vida cínica resulta de la yuxtaposición de cuatro anhelos; a saber: «a) La vida cínica es una vida no disimulada, de la que uno no se avergüenza. [...] b) Una vida verdadera es una vida pura, sin mezcla ni dependencia hacia lo que es ajeno. [...] c) La vida verdadera es una vida recta en conformidad con el logos [...] d) La vida verdadera es una vida soberana que tiende a una relación consigo mismo de gozo»⁵⁴. Vida sin disimulo, pura, recta y soberana constituye, pues, la receta cínica para que la vida llegue a ser «como una prueba-experiencia que no necesita un juicio ulterior porque ella misma es su propio juicio y su propio castigo o recompensa»⁵⁵.

Queda por ver, finalmente, cómo la vida cínica aparta la verdad de la cuestión del Derecho. Y esto sería tanto como contradecir la admonición *Veritas liberabit vos* (Juan 8,32) puesto que navegar en los mares revueltos de la incertidumbre, la precariedad y la fragilidad nos acerca a formas nihilistas que tan recias críticas han recibido. El nihilismo y la pretensión de posesión (del amor y la verdad) nos proveen de dos relecturas con las que concluir, paradójicamente, los *juegos de la verdad* que trascienden, efectivamente, el mundo del Derecho.

⁵³ Foucault, Michel: *El coraje de la verdad. El gobierno de sí y de los otros II. Curso en el Collège de France (1983-84)*, op. cit., Clase del 28 de marzo de 1984, Segunda hora, p. 348.

⁵⁴ Larrauri, Maite: *Anarqueología. Teoría de la verdad en Michel Foucault*, op. cit., pp. 138-140.

⁵⁵ *Ibidem*, p. 147.

El nihilismo de Foucault es algo prácticamente indiscutido⁵⁶, sin embargo, una relectura del fenómeno servirá para conferir autoridad a esa línea cínica, marcada por la búsqueda iluminada de la duda escéptica, en que ha sido residenciada la *vida verdadera*. Se trata, en suma, de contradecir la famosa maldición del Padre Brown («lo malo de que los hombres hayan dejado de creer en Dios no es que ya no crean en nada, sino que están dispuestos a creer en todo»⁵⁷) para comprobar que el nihilismo opera como un antídoto contra el autoengaño. El tramo final del estudio de Franco Volpi es revelador de esta dimensión utilitarista, incluso regeneracionista, del nihilismo dado que éste «nos ha dado la conciencia de que nosotros, los modernos, estamos sin raíces, que estamos navegando a ciegas en los archipiélagos de la vida, el mundo y la historia [...] El nihilismo ha carcomido las verdades y debilitado las religiones; pero también ha disuelto los dogmatismos y hecho caer las ideologías...»⁵⁸.

Una segunda relectura, de la mano de un sugerente ensayo de Nuccio Ordine, incide en las funestas consecuencias de la maledicencia que anida en la posesión, ya sea del amor —*amar para poseer mata el amor*⁵⁹—, ya

⁵⁶ Vid., por ejemplo, Gluksmann, André: «El nihilismo de Foucault» así como Veyne, Paul: «Foucault y la superación (o remate) del nihilismo», en VV.AA.: *Michel Foucault, filósofo*, traducción de Alberto L. Bixio, Barcelona, Gedisa, 1990, pp. 332-334 y 335-340, respectivamente. El nihilismo está implícito en la foucaultiana *muerte del hombre* y recuerda, cómo no, a ese otro «aviso para navegantes», según el cual, *Memento homo: quia pulvis eris et in pulverem reverteris* (*Génesis*, 3, 19).

⁵⁷ Chesterton, Gilbert Keith: *El candor del padre Brown*, en *Los relatos del padre Brown*, traducción de Miguel Temprano García, Barcelona, Acantilado, 2008.

⁵⁸ Volpi, Franco: *El nihilismo*, traducción de Cristina I. del Rosso y Alejandro G. Vigo, Madrid, Siruela, 2007, pp. 191-192. El nihilismo, añadamos, nos ayuda «a mantener aquella *razonable prudencia del pensamiento*, aquel paradigma de pensamiento oblicuo y prudente, que nos vuelve capaces de navegar a ciegas entre los escollos del mar de la precariedad, en la travesía del devenir, en la transición de una cultura a otra, en la negociación entre un grupo de intereses y otro». *Ibidem*, p. 192.

⁵⁹ «Abandonar la pretensión de poseer, saber convivir con el riesgo de pérdida significa aceptar la fragilidad y la precariedad del amor. Significa renunciar a la ilusión de una garantía de indisolubilidad del vínculo amoroso [...] Este es el motivo por el cual cuando se busca la total transparencia y la verdad absoluta en el amor se termina por destruirlo, se termina por ahogarlo en un abrazo mortal». Ordine, Nuccio: *La utilidad de lo inútil. Manifiesto (con un ensayo de Abraham Flexner)*, traducción de Jordi Bayod, Barcelona, Acantilado, 2013, pp. 121-122.

sea de la verdad —*poseer para poseer*, concluyamos, de ahí, por tanto, que la cuantifican formulaciones no es una vez más, de cómo la no terminan de desaparecer.

Un «Derecho sin amor»⁶², puede tener una condición de posibilidad. Derecho, del «nuevo derecho» de una tercera instancia —genealógica— precedentes.

Un «nuevo derecho» de Foucault, que fue producto de un apelar, éticamente, a la resistencia, marcadamente pues, a través del «coraje»

⁶⁰ «En efecto, quien está seguro ya la necesidad de dialogar, de esa la variedad de lo múltiple. Sólo la razón por la cual la duda no es buscarla. Sólo cuando se cree ver mantenerla siempre viva es poner absoluta no puede haber espacio para

⁶¹ Vid. Pintore, Anna: *El Derecho* y José Luis del Hierro, Madrid, Instituto de la Universidad Carlos III de Madrid a Hobbes (*Auctoritas non veritas*) del Derecho. En realidad, puede ser ni verdadero ni falso» se tiende a asociar el Derecho a la verdad basándose en su instrumentalidad básica. Induce a pensar como fuente o vía de verdad, se sus

⁶² Vid. Bueno Ochoa, Luis: «Derecho» presentada en las *XX Jornadas Interdisciplinarias del Departamento de Filosofía, Humanidades y Sociales* (Universidad Politécnica de Valencia, 2015) (en prensa).

sea de la verdad —poseer la verdad mata la verdad⁶⁰—. Si poseer mata, no poseer, concluyamos, deviene en condición de posibilidad para vivir; de ahí, por tanto, que la cuestión del Derecho y (el coraje de) la verdad admitan formulaciones no exentas de equivocidad (y así se deja constancia, una vez más, de cómo la incertidumbre, la precariedad, la fragilidad... no terminan de desaparecer nunca).

Un «Derecho sin verdad»⁶¹, por no hablar ahora de un «Derecho sin amor»⁶², puede terminar erigiéndose, pues, en una posibilidad: en una condición de posibilidad a la que cabría adscribir la fragilidad del Derecho, del «nuevo derecho», que Foucault pudo esbozar al abrigo de una tercera instancia —ética— superpuesta a las dos —arqueológica y genealógica— precedentes.

Un «nuevo derecho» apenas esbozado, más bien insinuado por Foucault, que fue producto del método anarqueológico con que se propuso apelar, éticamente, a la *parrhesía*, al acto de decir verdad. Su llamada a la resistencia, marcadamente «antidisciplinaria», tenía que verse encauzada, pues, a través del «coraje de la verdad».

⁶⁰ «En efecto, quien está seguro de poseer la verdad no necesita ya buscarla, no siente ya la necesidad de dialogar, de escuchar al otro, de confrontarse de manera auténtica con la variedad de lo múltiple. Sólo quien ama la verdad puede buscarla de continuo. Esta es la razón por la cual la duda no es enemiga de la verdad, sino un estímulo constante para buscarla. Sólo cuando se cree verdaderamente en la verdad, se sabe que el único modo de mantenerla siempre viva es ponerla continuamente en duda. Y sin la negación de la verdad absoluta no puede haber espacio para la tolerancia». *Ibidem*, p. 131.

⁶¹ *Vid.* Pintore, Anna: *El Derecho sin verdad*, traducción de M^a Isabel Garrido Gómez y José Luis del Hierro, Madrid, Instituto de Derechos Humanos «Bartolomé de las Casas» de la Universidad Carlos III de Madrid-Dykinson, 2005, donde tomando como punto de partida a Hobbes (*Auctoritas non veritas facit legem*) y Kelsen («no se puede hablar de una “verdad” del Derecho. En realidad, el Derecho [también el justo] es norma y como tal no puede ser ni verdadero ni falso») se llega a la conclusión de que «el Derecho es irremediablemente *sin verdad*, pero precisamente en esto reside su utilidad y, diría, su razón de ser. Asociar el Derecho a la verdad hace de él un fin, o un principio, e induce a desatender su instrumentalidad básica. Induce a entregarlo al dominio del poder que, en tanto es concebido como fuente o vía de verdad, se sustrae al control y a la confrontación pública...» (p. XIII).

⁶² *Vid.* Bueno Ochoa, Luis: «Del derecho al amor al amor al Derecho», comunicación presentada en las *XX Jornadas Internacionales de Filosofía: «Pensar el Amor»* organizadas por el Departamento de Filosofía, Humanidades y Comunicación de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales (Universidad Pontificia Comillas de Madrid) el día 30 de octubre de 2015 (en prensa).

BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ-URÍA, Fernando: «Michel Foucault, la modernidad y las formas jurídicas», ponencia en las *Jornadas Internacionales* tituladas *Foucault y la cuestión del Derecho* organizadas por el Grupo de Investigación *Metafísica, Crítica y Política* de la Facultad de Filosofía (UCM) los días 3 y 4 de diciembre de 2015.
- ALVES DA FONSECA, Márcio: *Michel Foucault et le droit*, Paris, L'Harmattan, 2013.
- «Derecho y análisis de la política en Foucault», ponencia en las *Jornadas Internacionales* tituladas *Foucault y la cuestión del Derecho*.
- BALLERA PÉREZ, Jordi: *Michel Foucault. Homosexualidad, amistad y SIDA*, en *El Viejo topo*, núm. 98 (agosto 1996), pp. 63-64.
- BIRMAN, Joël: *Foucault y el psicoanálisis*, trad. de Alejandrina Falcón, Buenos Aires Nueva Visión, 2008.
- BUENO OCHOA, Luis: «Del derecho al amor al amor al Derecho», comunicación presentada en las *XX Jornadas Internacionales de Filosofía: «Pensar el Amor»* organizadas por el Departamento de Filosofía, Humanidades y Comunicación de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales (Universidad Pontificia Comillas de Madrid) el día 30 de octubre de 2015 (en prensa).
- CASTRO, Edgardo: *El vocabulario de Michel Foucault. Un recorrido alfabético por sus temas, conceptos y autores*, Buenos Aires, Prometeo 3010-Universidad Nacional de Quilmes, 2004.
- CASTRO, Silvia: «Breve arqueología del derecho a la última palabra», ponencia en las *Jornadas Internacionales* tituladas *Foucault y la cuestión del Derecho*.
- CHESTERTON, Gilbert Keith: *El candor del padre Brown*, en *Los relatos del padre Brown*, traducción de Miguel Temprano García, Barcelona, Acantilado, 2008.
- CHOMSKY, Noam y FOUCAULT, Michel: *La naturaleza humana: justicia versus poder. Un debate*, trad. de Leonel Livchits, Buenos Aires, Katz, 2007.
- DÁVILA, Jorge: «Foucault y la problematización de la relación Ética-Derecho», ponencia en las *Jornadas Internacionales* tituladas *Foucault y la cuestión del Derecho*.

- DÍAZ MARSÁ, Marco: «Sobre Foucault (1978-1984)», ponencia en las *Jornadas Internacionales* tituladas *Foucault y la cuestión del Derecho*.
- DROIT, Roger-Paul: *Entrevista con Roger-Paul Droit*, Barcelona, Paidós, 2006.
- ECO, Umberto (con colaboración de Christine Brooke-Rose): *La estructura de la complejidad*, traducción de Stefan Collingwood, Cambridge University Press, 2003.
- FOUCAULT, Michel: *Nacimiento de la subjetividad en Francia (1978-1979)*, traducción de Luis Bueno Ochoa, Madrid, Akal, 2012.
- *Las palabras y las cosas: Arqueología del saber*, trad. de Elsa Cecilia Frost, Buenos Aires, Siglo Veintiuno, 1972.
- *Vigilar y castigar. El nacimiento de la prisión*, trad. de Juan José Garzón del Camino, Buenos Aires, Siglo Veintiuno, 1979.
- *La verdad y las formas jurídicas*, trad. de Luis Bueno Ochoa, Iona, Gedisa, 1998.
- *El coraje de la verdad. El discurso del sujeto*, trad. de Luis Bueno Ochoa, Collège de France (1983-1984), trad. de Horacio Pons; revisión de Luis Bueno Ochoa, Buenos Aires, Hernán Martignone, 2008.
- «¿Se va a extraditar a Klaus Fuchs?», *Revista de la Universidad de Buenos Aires*, 679, 14-20 de noviembre de 1979, pp. 1-2.
- «¿Es inútil sublevarse?», *Revista de la Universidad de Buenos Aires*, 1979, pp. 1-2.
- Manifiesto leído en Ginebra el 27 de octubre de 1981, en la que se anuncia la creación de los *droits de l'Homme*, *Liberación*, 15, 1981.
- Escrito elaborado con Pierre Fassin en Polonia (*Liberación*, 15, 1981).
- *La ética del cuidado de sí mismo*, trad. de Luis Bueno Ochoa, Becker, R. Fornet-Betancourt, 2008.
- *Dits et écrits (1954-1984)*, trad. de Luis Bueno Ochoa, Akal, 2004.

- DÍAZ MARSÁ, Marco: «Sobre “Derecho y Ontología” en Foucault (1978-1984)», ponencia en las *Jornadas Internacionales* tituladas *Foucault y la cuestión del Derecho*.
- DROIT, Roger-Paul: *Entrevistas con Michel Foucault*, trad. de Rosa Rius, Barcelona, Paidós, 2006.
- ECO, Umberto (con colaboraciones de Richard Rorty, Jonathan Culler, Christine Brooke-Rose): *Interpretación y sobreinterpretación*, compilación de Stefan Collin, trad. de Juan Gabriel López Guix, Madrid, Cambridge University Press, Sucursal en España, 2ª ed., 1997.
- FOUCAULT, Michel: *Nacimiento de la biopolítica: curso del Collège de France (1978-1979)*, trad. de Horacio Óscar Pons, Tres Cantos (Madrid), Akal, 2012.
- *Las palabras y las cosas: una arqueología de las ciencias humanas*, trad. de Elsa Cecilia Frost, Tres Cantos (Madrid), Siglo XXI, 2009.
 - *Vigilar y castigar. El nacimiento de la prisión*, traducción de Aurelio Garzón del Camino, Buenos Aires, Siglo XXI, 2002.
 - *La verdad y las formas jurídicas*, traducción de Enrique Lynch, Barcelona, Gedisa, 1998.
 - *El coraje de la verdad. El gobierno de sí y de los otros II. Curso en el Collège de France (1983-84)*, edición establecida por Frédéric Gros, bajo la dirección de François Ewald y Alessandro Fontana; traducción de Horacio Pons; revisión y transliteración de términos griegos de Hernán Martignone; Buenos Aires, FCE, 2010.
 - «¿Se va a extraditar a Klaus Croissant?» (*Le Nouvel Observateur*, núm. 679, 14-20 de noviembre de 1977, pp. 62-63).
 - «¿Es inútil sublevarse?» (*Le Monde*, núm. 10.661, 11-12 de mayo de 1979, pp. 1-2).
 - Manifiesto leído en Ginebra, en una conferencia de prensa, en julio de 1981, en la que se anunciaba la creación de un Comité internacional para defender los derechos humanos («Face aux gouvernements les droits de l'Homme», *Liberation*, 30-06-1984).
 - Escrito elaborado con Pierre Bordieu para protestar por el golpe de Estado en Polonia (*Liberation*, 15 de diciembre de 1981).
 - *La ética del cuidado de sí como práctica de la libertad* (diálogo con H. Becker, R. Fornet-Betancourt, A. Gómez-Müller, 20 de enero de 1984), en *Dits et écrits* (1954-1988), t. IV (1980-1988), Paris, Gallimard, 1994.

- «Frente a los gobiernos, los derechos humanos», en *La Vida de los Hombres Infames*, ed. y trad. de J. Varela y F. Álvarez-Uría, Barcelona, La Piqueta, 1990.
- GIGANDET, Alain: «"Ubú en el tribunal". La ley y la norma bajo el prisma del examen pericial psiquiátrico», ponencia en las *Jornadas Internacionales* tituladas *Foucault y la cuestión del Derecho*.
- GLUKSMANN, André: «El nihilismo de Foucault», en VV.AA.: *Michel Foucault, filósofo*, traducción de Alberto L. Bixio, Barcelona, Gedisa, 1990, pp. 332-334.
- GOYARD-FABRE, Simone: *Re-penser. Le pensée du Droit. Les doctrines occidentales modernes au tribunal de la raison interrogative-critique*, Paris, Librairie Philosophique J. Vrin, 2007.
- LARRAURI, Maite: *Anarqueología. Teoría de la verdad en Michel Foucault*, Valencia, Episteme, 1999.
- MUÑOZ, Carlos Basilio: «Foucault y la homosexualidad», en *Relaciones. Revista al tema del hombre*, Montevideo, junio 2002, núm., 217, que se corresponde con la edición en internet núm. 65: <http://www.chasque.net/frontpage/relacion/0206/index.htm>.
- ORDINE, Nuccio: *La utilidad de lo inútil. Manifiesto (con un ensayo de Abraham Flexner)*, traducción de Jordi Bayod, Barcelona, Acantilado, 2013.
- ORTEGA Y GASSET, José: *Historia como sistema y del Imperio Romano*, en *Obras Completas*, Tomo VI (1941-1955), Madrid, Fundación José Ortega y Gasset-Taurus, 2006.
- PARDO, José Luis: «Foucault hecho y derecho. La *quaestio iuris* y la *quaestio facti*», ponencia en las *Jornadas Internacionales* tituladas *Foucault y la cuestión del Derecho*.
- PINTORE, Anna: *El Derecho sin verdad*, traducción de M^a Isabel Garrido Gómez y José Luis del Hierro, Madrid, Instituto de Derechos Humanos «Bartolomé de las Casas» de la Universidad Carlos III de Madrid-Dykinson, 2005.
- REVEL, Judith: *Diccionario Foucault*, trad. de Horacio Pons, Buenos Aires, Nueva Visión, 2009.
- SARDINHA, Diogo: «Una minoría que no dicta la ley. El Kant de la Ilustración releído por Foucault», ponencia en las *Jornadas Internacionales* tituladas *Foucault y la cuestión del Derecho*.
- SERRANO GONZÁLEZ, Antonio: *Michel Foucault. Sujeto, Derecho, Poder*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 1987.

TROMBADORI, Duccio:
obras, omisiones del ú
Marotto, Madrid, Amo
VEYNE, Paul: «Foucault
VV.AA.: Michel Fouc
VOLPI, Franco: *El nihilism
G. Vigo, Madrid, Siru*

- TROMBADORI, Duccio: *Conversaciones con Foucault: pensamientos, obras, omisiones del último maître-à-penser*; trad. de Carlo R. Molinari Marotto, Madrid, Amorrortu, 2010.
- VEYNE, Paul: «Foucault y la superación (o remate) del nihilismo», en VV.AA.: *Michel Foucault, filósofo, op. cit.*, pp. 335-340.
- VOLPI, Franco: *El nihilismo*, traducción de Cristina I. del Rosso y Alejandro G. Vigo, Madrid, Siruela, 2007.